

Radicación: N° 2016-356
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Viviana Gabriela Amorócho Castro y Otro
Accionado: Municipio de Ibagué y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, primero (1°) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: N° 2016-356
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: VIVIANA GABRIELA AMOROCHO CASTRO Y OTRO
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y OTROS

Dentro de la oportunidad procesal pertinente, la demandada LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI presenta llamamiento en garantía contra el CONCESIONARIO SAN RAFAEL S.A. entidad con la cual celebró contrato N° 007 del 2007, para la realización de los estudios, diseño definitivo, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto vial Girardot-Ibagué-Cajamarca.

Mediante auto calendado 11 de julio de 2017 se inadmitió el llamamiento de garantía por no haberse aportado copia del Contrato N° 007 del 2007, otorgándole el término de 10 días para subsanar, término dentro del cual se aportó el contrato solicitado.

En consecuencia, habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho y por reunir los requisitos exigidos en los artículos 225 de la Ley 1437 de 2011, 64, 65 y 66 del C.G.P., se admitirá el llamamiento formulado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, se admite el llamamiento en garantía instaurado por LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, Contra el CONCESIONARIO SAN RAFAEL S.A.

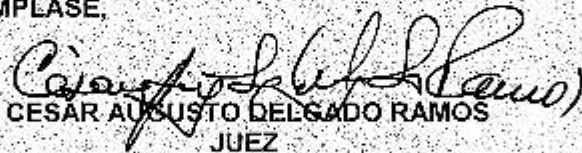
SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Representante Legal del CONCESIONARIO SAN RAFAEL S.A., conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Por remisión expresa del artículo 227 de la Ley 1437 de 2011, dese aplicación al artículo 66 del C.G.P., advirtiéndose que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

CUARTO: Córrase traslado al llamado en garantía por el término de quince (15) días, para que responda el llamamiento conforme lo indicado en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La demandada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué